RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 23 FEB 2016

VISTOS:

El Requerimiento N° 00175-2016-GM-MDCC, Informe N° 07-2016-SGL-MDCC y el Proveído N° 175-2016-A-MDCC del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993 y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde con lo previsto en los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de Selección para cada procedimiento. Dicho comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, con Requerimiento N° 00175-2016-GM-MDCC, la Gerencia Municipal solicita la contratación de un Asesor Jurídico Externo para el despacho de Alcaldía para el periodo 2016, para prestar servicios de asesoría legal integral esto de conformidad al anexo adjunto al precitado requerimiento;

Que, mediante Informe N° 07-2015-SGL-MDCC, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, solicita con sujeción a la norma precitada la conformación de un comité de selección para contratar un consultor individual que preste el servicio de asesoría legal integral de carácter externo del despacho de Alcaldía y excepcionalmente asesoría a los despachos de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, teniendo en cuenta estos considerandos, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Comité de Selección** encargado de conducir el procedimiento de Selección de Consultor Individual para la "Contratación del Servicio de Asesoría Legal Integral de carácter externo del despacho de Alcaldía y excepcionalmente Asesoría a los despachos de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", el mismo que está conformado por las siguientes personas:

Titulares:

1) C.P.C. Noé Enrique Cáceres Medina — **Presidente**
2) Abg. Rocío Campana Chacca — **Primer Miembro Integrante**
3) Sr. Andrés Teodoro Benavente Ramos — **Segundo Miembro Integrante**

Suplentes:

1) Sr. Renato Gustavo Valverde Málaga — **Suplente del Presidente**
2) C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos — **Suplente del Primer Miembro Integrante**
3) Abg. Eduardo César Jiménez Bustamante — **Suplente del Segundo Miembro Integrante**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Selección designado cumplirán sus funciones conforme a las normas legales de la materia, y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE